



Bogotá D.C., 30 de junio de 2015.

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2

Correo electrónico: vjvgccm0102015@ani.gov.co

Ciudad

Ref.: Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-010-2015.**

Asunto: Observaciones al informe preliminar de evaluación.

Encontrándonos dentro del plazo establecido en el cronograma de la presente contratación, Gustavo Guasca Camelo como representante legal del CONSORCIO ELISUR (proponente 43), realizo las siguientes observaciones al informe preliminar de evaluación del concurso de méritos de la referencia.

EVALUACION CAPACIDAD JURÍDICA

En respuesta a la solicitud de la ANI, remitimos para su evaluación el Anexo 5 - Certificación del Garante (en 3 folios), en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3.6 y 4.7 de los pliegos de condiciones.

Por lo anterior solicitamos dar la calificación de hábil la propuesta presentada por el CONSORCIO ELISUR.

EVALUACION EXPERIENCIA GENERAL

Respecto a lo observado por la Entidad en cuanto al contrato de orden No 3, cuyo objeto es INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS CARRETERAS EL TIGRE – DABEIBA – SANTAFE DE ANTIOQUIA, indicando que se debe aclarar la discrepancia entre el valor convertido a SMMLV y el valor reportado en el RUP, al respecto debemos indicar que el valor reportado en el RUP corresponde al valor total del contrato y el valor convertido a SMMLV del valor indicado en la certificación presentada a folios 281-282 corresponde al valor facturado del contrato reportado por el INVIAS con corte 13-mar-2015, dado que el contrato se encuentra en Liquidación.

El valor ejecutado del contrato reportado en la certificación y convertido a SMMLV, cumple y es superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia general (40% del presupuesto oficial) para cada uno de los módulos a los que se presentó propuesta (requisito exigido en el numeral 4.10.1 Experiencia General de los pliegos de condiciones), por lo cual solicitamos respetuosamente al comité evaluador verificar y validar el contrato de Orden No. 3 pues el mismo cumple con los requisitos del pliego de condiciones.



EXPERIENCIA ESPECIFICA – MODULO 4

Respecto a lo solicitado por la Entidad respecto a indicar cuál es el integrante individual para el cual se debe tomar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior, al respecto debemos indicar:

En el numeral 4. de la Adenda No. 3 se establece:

"Adiciónese un párrafo en el subnumeral 3) del numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA del pliego de condiciones, el cual quedará así:

3) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.

En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar (formato 6), lo anterior para efectos de la acreditación de máximo cuatro (4) contratos."

En razón a una interpretación errada de la información citada y dado que la interpretación que le está dando la Entidad a los párrafos adicionados mediante Adenda 3 en cuanto a que un mismo contrato en caso de ser acreditado por los mismos miembros de un proponente plural anterior, dentro del proponente que presenta propuesta se contabilizara como **contratos diferentes** y su valor será proporcional a la participación que tenga cada miembro en la estructura plural anterior, solicitamos a la Entidad tomar los siguientes integrantes y los siguientes contratos reportados en nuestra propuesta, para acreditar la experiencia especifica solicitada, así:

Miembro del Proponente que aporta el contrato	Contrato No.	Objeto	Valor del Contrato	Porcentaje de Participación del miembro en la estructura plural anterior	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Entidad Contratante
PRODEINCOL S.A.S.	SEA-067	Interventoría técnica, financiera, administrativa, jurídica, medioambiental y socio-predial, al proyecto de infraestructura vial concesión Bogotá-Villavicencio	7,622,773,261	40%	05-jul-12	En ejecución	Agencia Nacional de Infraestructura



Miembro del Proponente que aporta el contrato	Contrato No.	Objeto	Valor del Contrato	Porcentaje de Participación del miembro en la estructura plural anterior	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Entidad Contratante
PRODEINCOL S.A.S.	2216 de 2012	Interventoría para el Mantenimiento y Rehabilitación de las Carreteras: Barbosa – Tunja y Chiquinquirá – Tunja	3,281,113,149	60%	14-dic-12	30-jun-15	INVIAS - Instituto Nacional de Vías
TECNUMEC SAS	1569 de 2009	Interventoría del Proyecto Corredor del Sur y Marginal de la Selva"	13,938,827,036	20%	15-mar-07	30-mar-15	INVIAS - Instituto Nacional de Vías
CB INGENIEROS SAS	1569 de 2009	Interventoría del Proyecto Corredor del Sur y Marginal de la Selva"	13,938,827,036	20%	15-mar-07	30-mar-15	INVIAS - Instituto Nacional de Vías

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente indicado, solicitamos se corrija la calificación de los requisitos habilitantes y de asignación de puntaje dada a nuestra propuesta para los Módulos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Cordialmente,

GUSTAVO GUASCA CAMELO
Representante CONSORCIO ELISUR



Liberty
Seguros S.A.

CERTIFICACIÓN DEL GARANTE

Bogotá, Junio 30 de 2015

Póliza No. 2519133

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
PROCESO NÚMERO VJ-VGC-CM-010-2015**

CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA obrando en mi condición de representante legal, según consta en el certificado expedido por la superintendencia financiera adjunto, de **Liberty Seguros S.A.** dentro del marco del **Concurso de Méritos Abierto No.VJ-VGC-CM-010-2015**; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el Seguro de Cumplimiento Póliza de Seriedad de oferta No. 2519133, expedida por **Liberty Seguros S.A.:**

RETENCIÓN, COASEGURO Y/O REASEGURO	CERTIFICACIÓN
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro automático	30%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	70%
Coaseguro	NA

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el **REACOEX**, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente.

REASEGURADOR	Respaldo (%)	Domicilio	Calif.	Calificador	Datos de Contacto		
					Nombre	Correo - e	Teléfono
LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY	100%	USA	A	A.M. BEST	JOHN MACLEAN	JOHN.MACLEAN@Libertymutual.com	(617)6544269
			A-	S & P			

Por último declaro que si durante el período de vigencia de la póliza No. **2519133** la compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es), deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del(los) reasegurador(es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el **REACOEX**.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA
CC. No. 17.151.044
Liberty Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DEL COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6459824406306179

Generado el 11 de junio de 2015 a las 14:18:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: LIBERTY SEGUROS S.A., pudiendo utilizar comercialmente los nombres LIBERTY SEGUROS o LIBERTY

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 8349 del 26 de noviembre de 1973 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación SKANDIA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 895 del 04 de marzo de 1993 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación por SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Escritura Pública No 3343 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación por LIBERTY SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 339 del 25 de enero de 1999 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual LIBERTY SEGUROS S.A. absorbe a LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A. (antes SEGUROS DEL COMERCIO S.A.), quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 0986 del 12 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de la COMPAÑÍA DE SEGUROS COLMENA S.A., por parte de LIBERTY SEGUROS S.A. (Resolución 213 del 5 de marzo del 2001 de la Superintendencia Bancaria) En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1104 del 26 de septiembre de 2002 La Superintendencia Bancaria aprueba a ABN AMRO SEGUROS (COLOMBIA) la cesión de la totalidad de la cartera de seguros y de algunos activos, pasivos y contratos a favor de LIBERTY SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2173 del 12 de mayo de 2003 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Santa Fé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional

Escritura Pública No 1027 del 11 de mayo de 2010 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambio su denominación por LIBERTY SEGUROS S.A. pudiendo utilizar comercialmente los nombres LIBERTY SEGUROS o LIBERTY

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3568 del 06 de diciembre de 1974

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y de uno o más Representantes Legales para Asuntos Judiciales, siempre que la Junta Directiva provea este último cargo. Tanto el Presidente como el o los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, si este último se provee, podrán ser Miembros de la Junta Directiva y ser reelegidos indefinidamente. El manejo y la administración de la sociedad estarán a cargo de un Presidente. El Presidente de la compañía podrá tener, si la Junta Directiva lo considera necesario hasta dos suplentes, quienes lo reemplazarán en el caso de faltas temporales, accidentales o absolutas. En el caso de las faltas absolutas, la Junta Directiva procederá a designar el Presidente Titular a la mayor brevedad posible. Por su parte, el o los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, si se provee el cargo, podrá tener, si la Junta Directiva lo considera necesario, hasta dos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6459824406306179

Generado el 11 de junio de 2015 a las 14:18:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

(2) suplentes quienes lo reemplazarán en el caso de faltas absolutas, temporales o accidentales. Si se provee el cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales se entenderá que la Representación Legal de la sociedad en lo que se refiere a las facultades establecidas en el artículo cuarenta y tres es múltiple y que ellas serán ejercidas indistintamente por el Presidente o por el Representante Legal para Asuntos Judiciales.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: A) Ser representante legal de la Sociedad ante los Accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y judicial. B) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes, en estos Estatutos y en las decisiones de la Junta Directiva. C) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, un Balance General de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y un proyecto de Distribución de Utilidades. D) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. E) Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los Estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. F) Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantener informados a tales organismos del curso de los negocios sociales. G) Presentar a la Junta Directiva, el Balance del ejercicio y suministrar todos los balances de prueba e informes que ésta solicite en relación con la Sociedad y sus actividades. H) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General y la Junta Directiva. I) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requieran el buen giro de las actividades sociales. J) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. K) Vender o comprar activos fijos diferentes a inmuebles por cuantía que no exceda del equivalente de US\$375.000.00, en un solo acto o en una serie de actos u operaciones relacionadas. L) Celebrar contratos de prestación de servicios cuyo valor no sea superior a US\$750.000.00, en un solo acto o en una serie de actos u operaciones relacionadas o, por cada contratista. M) Realizar inversiones de dinero en préstamos a empleados de la Sociedad, cuya cuantía sea igual o inferior a equivalente de US\$45.000.00. N) Adquisición o enajenación de documentos negociables dentro del mercado institucional de valores y la ejecución de operaciones "repo", que no exceda de US\$5'000.000, en un solo acto o en una serie de actos u operaciones relacionadas, salvo autorización expresa de la casa matriz para efectuarlas. Ñ) Nombrar y remover los empleados de la Compañía. O) Decidir la constitución de tribunales de arbitramento. P) El Presidente de la sociedad y los suplentes del presidente de la sociedad, conjuntamente o por separado, quedan autorizados sin limitación alguna para suscribir las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para la contratación de Seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea Nacional, Departamental o Municipal, Sociedades de Economía Mixta, Institutos Descentralizados, Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Superintendencias, como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda la documentación conexa y complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros. Las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la Aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. PARAGRAFO: Sin perjuicio de las limitaciones a las facultades del Presidente que se establecen en los presentes estatutos, el Suplente del Presidente, cuando ejerza el cargo del Presidente por ausencia o falta total o temporal de este, requerirá de la autorización de la Junta Directiva para celebración y ejecución de cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda de US\$ 300.000.00 en un solo acto o en una serie de actos u operaciones relacionadas. No estarán sujetos a esta restricción los contratos referentes a pólizas de seguro. Q) Autorizar al Presidente de la Sociedad la Financiación de Primas de seguro, que no excedan de Dos Mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2.000 SMLMV) para ramos y pólizas revocables que no excedan de Mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1.000 SMLMV) para ramos y pólizas no revocables en un solo acto o en una serie de actos u operaciones crediticias vigentes relacionadas con un mismo cliente. Los Suplentes del presidente, quedan facultados para autorizar la financiación de primas de seguro, hasta una cuantía de Mil Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1.500 SMLMV) para ramos y pólizas revocables y hasta Setecientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (700 SMLMV) para ramos y pólizas no revocables en un solo acto o en una serie de actos u operaciones crediticias vigentes relacionadas con un mismo cliente. R) El Presidente o sus Suplentes, previo visto bueno de la casa matriz, quedan facultados para autorizar en nombre de la Compañía, la aprobación de bancos y apertura de cuentas bancarias (corrientes y de ahorros).

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6459824406306179

Generado el 11 de junio de 2015 a las 14:18:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

cuentas bancarias (corrientes y de ahorros). FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: El Representante o Representantes Legales para Asuntos y Procesos Judiciales, si su cargo se provee, tendrá las siguientes funciones: a) Ser Representante Legal de la sociedad ante las autoridades de la Rama Judicial del Poder Público o , ante autoridades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en cualquiera de los ordenes en que se divide territorialmente la republica de Colombia y a las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales o funciones que en algún momento eran competencia de funcionarios de la rama Judicial del poder público o ante cualquiera de las ramas del poder público. b) Asesorar al presidente para la designación de los apoderados especiales que representen a la sociedad ante las autoridades mencionadas para los fines y objeto del literal anterior. c) Todas aquellas que el Presidente le delegue. d) Otorgar poderes para promover o instaurar demandas, contestar demandas, llamamientos en garantía, incidentes, recursos para agotar la vía gubernativa, es decir, el Representante Legal para asuntos judiciales esta facultado para otorgar todo tipo de poder ante cualquier autoridad competente de cualquier de las ramas del poder publico. Además tendrá la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 446 de 1998, en el Decreto 1818 de 1998 y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten la anterior normatividad. e) Firmar cartas de objeciones (Escritura Pública 1.027 del 11 de mayo de 2010, Notaría 43 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mauricio Arturo García Ortiz Fecha de inicio del cargo: 17/06/1997	CC - 79140156	Presidente
Alexa Riess Ospina Fecha de inicio del cargo: 14/11/2000	CC - 35468209	Suplente del Presidente
César Augusto Núñez Villalba Fecha de inicio del cargo: 01/07/1999	CC - 17151044	Suplente del Presidente y Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luis Alberto Rairan Hernández Fecha de inicio del cargo: 28/08/2003	CC - 19336825	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Martha Elena Becerra Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 39779256	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina Patricia Cortes Paez Fecha de inicio del cargo: 05/05/2015	CC - 33703256	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alberto Enrique Osuna Ibarra Fecha de inicio del cargo: 29/12/2010	CC - 19383602	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Sandra Ximena Ruiz Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/12/2010	CC - 40444956	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Omar Gómez Aguacia Fecha de inicio del cargo: 20/11/2012	CC - 19467641	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Rafael Alberto Ariza Vesga Fecha de inicio del cargo: 21/07/2014	CC - 79952462	Representante Legal para Asuntos Judiciales
José Guillermo Peña González Fecha de inicio del cargo: 21/07/1992	CC - 437980	Representante Legal para Asuntos Jurisdiccionales
Sonia Patricia Martínez Gómez Fecha de inicio del cargo: 18/11/2009	CC - 51977435	Representante Legal para Asuntos Judiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6459824406306179

Generado el 11 de junio de 2015 a las 14:18:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 agrícola (reaseguro), automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de Maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios.

A raíz de la fusión de la COMPAÑIA DE SEGUROS COLMENA S.A. los siguientes ramos de seguros fueron tomados por LIBERTY SEGUROS S.A. compañía absorbente: Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991: agrícola, automóviles, aviación, corriente débil, crédito comercial (con restricciones de acuerdo a la resolución 24 de 1990 de la junta monetaria), cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo comercial, multirriesgo familiar, multirriesgo industrial, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, educativo, exequias, salud y vida grupo.

Con Resolución 0456 del 16 de abril de 2015, la Superintendencia Financiera revoca la autorización concedida a Liberty Seguros S.A. para operar el ramo de seguros de semovientes.

Resolución S.B. No 691 del 14 de julio de 1997 accidentes personales, vida grupo, salud.

Resolución S.B. No 1334 del 16 de diciembre de 1997 seguro obligatorio de accidentes de tránsito

Resolución S.B. No 1217 del 24 de octubre de 2002 enfermedades de alto costo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de multirriesgo comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. b) El ramo de acuicultura se debe explotar bajo el ramo de Semovientes. c) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de estabilidad y calidad de la vivienda nueva y usada".

Resolución S.F.C. No 0725 del 22 de mayo de 2007 ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 1711 del 26 de agosto de 2010 Revoca la autorización concedida a Liberty Seguros S.A. para operar el ramo de seguro educativo.

Resolución S.F.C. No 0240 del 08 de febrero de 2013 Revocar la autorización concedida a LIBERTY SEGUROS S.A. para operar el ramo de Aviación

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.